

**CONTRATO PARA EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PROYECTO:
"MEJORAMIENTO DE ESTADIO MUNICIPAL RUBEN GUIFARRO; JURISDICCIÓN DE ESTA
CIUDAD DE CATACAMAS"**

Nosotros, **LINCOLN ALEJANDRO FIGUEROA**, mayor de edad, casado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 1515-1956-00121, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal nombrado según, punto único en la sesión celebrada el **17 de diciembre del 2017 por el Tribunal Supremo Electoral** quien en lo sucesivo se llamará el contratante por una parte, y por la otra **CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ** con Identidad N.º 1503-1941-00213, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Catacamas, actuando en su condición de contratista individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución del proyecto. El Departamento de Obras Publicas: Es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyectos en lo que corresponde al pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto requiera. **EL CONTRATISTA:** El contratista debidamente inscrito como ejecutor en la **MUNICIPALIDAD**, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **SUPERVISOR:** jefe del departamento de Obras Públicas Municipales es el responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, **"MEJORAMIENTO DE ESTADIO MUNICIPAL RUBEN GUIFARRO; JURISDICCIÓN DE ESTA CIUDAD DE CATACAMAS"** incluye mano de obra calificada y no calificada y materiales para su elaboración.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO** según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD**, los que se detallan a continuación.

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD OBRA	PRECIO UNITARIO	TOTAL (LPS)
1	PINTURA DE AGUA.	M2	1305.81	L. 29.00	37,868.49
2	PINTURA ANTICORROCIBA.	M2	43.86	L. 70.00	3,070.20
3	DESMONTAGE DE ROTULOS.	ML	69.62	L. 24.00	1,670.88
4	PISO DE CONCRETO DE 8CM PARA RAMPLAS.	M2	13.72	L. 450.00	6,174.00
5	INSTALACION DE BAJADA DE ENERGIA ELECTRICA.	GLOBAL	1.00	L. 6,216.43	6,216.43
TOTAL.					L. 55,000.00

"Participación, Desarrollo y Transparencia"

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es **CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 55,000.00)** con fondos procedentes de **LA MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS**.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se dará inicio dentro de los cinco días hábiles después de haber firmado el contrato, autorizada por el jefe del Departamento de Obras Públicas.

QUINTA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD, se realizará un desembolso al finalizar la obra el cual se hará mediante la presentación de una estimación por parte de **EL CONTRATISTA**, el cual será avalado por parte del departamento de obras públicas.

SEXTA: UTILIDAD DEL PROYECTO: Se estima que la utilidad de este proyecto es del 12% del monto del contrato equivalente a la cantidad **SEIS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS 6,600.00)**.

SEPTIMA: RETENCIONES: La Municipalidad de Catacamas deducirá de la utilidad del contratista el doce punto cinco por ciento (**12.5%**) del pago que realice por concepto de impuesto sobre la renta (**ISR**), porcentaje que será destinado para los **Servicios de Administración de Rentas (S.A.R.)** equivalente a la cantidad de **OCHOCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 825.00)**.

OCTAVA: ESCALONAMIENTO POR INCREMENTO EN PRECIOS: Por el tiempo acordado para cumplimiento de contrato no se considera incremento por aumento en precios de materiales.

NOVENA: VARIACIONES AL CONTRATO. Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación Municipal.

DECIMA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **SIETE (07)** días hábiles contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por el equivalente al 0.18% sobre el monto del contrato por cada día de retraso.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la

ejecución del proyecto. **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMA TERCERA: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por la Ley de Contrataciones del Estado. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, a los dieciocho del mes de enero del año Dos Mil veintidós.


LINCOLN ALEJANDRO FIGUEROA
Alcalde Municipal




CARLOS AUGUSTO RODRÍGUEZ
Contratista